

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00619 00ok

1. Teniendo en cuenta el cumplimiento del numeral 4 del auto fechado el 19 de mayo de 2021, se ordena correr traslado de las excepciones de mérito por 10 días en la forma descrita en el Art. 443 del C.G. del P., incluyendo el referido escrito en el micrositio del juzgado; sin perjuicio de no tener en cuenta el escrito que descurre, visible en el pdf.22.

2. De otro lado, el Juzgado tiene en cuenta la cesión<sup>1</sup> de la obligación 0349600397091-00349600397216 efectuada por el **BBVA** a favor de **AECSA S.A.** En consecuencia, se ordena tener a **AECSA S.A.**, como cesionaria del crédito atrás identificado.

Se ratifica al (la) Dr. (a) **CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS** como apoderado (a) judicial de la parte ejecutante

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Diana Carolina Ariza Tamayo**  
**Juez**  
**Civil 022**  
**Juzgado De Circuito**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc8d4845a0e23af275daf7458830d84c1cb3356da4c990c157fb6d3c8716f61f**

Documento generado en 09/09/2021 08:27:27 PM

---

<sup>1</sup> Conse.25

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Señor

**JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA  
DEMANDADO: ANDRES BERNANDO MOJICA GODOY  
RADICACION: 11001310302220190061900  
ASUNTO: CONTESTACION A LA DEMANDA

YANETH ARIAS PINILLA, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en mi calidad de apoderada especial de la parte demandada ANDRES BERNANDO MOJICA GODOY, identificado con cedula de ciudadanía No.80.503.910 de Usaquén y domicilio en Bogotá, según consta en el poder que se aporta, me permito presentar dentro de la debida oportunidad procesal CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, en los siguientes términos:

## I. PARTES.

### A. Demandante:

El demandante en la presente acción judicial es:

BBVA COLOMBIA, Nit. 860003020-1 y domicilio en la ciudad de Bogotá (en adelante "BBVA").

### B. Demandado:

ANDRES BERNANDO MOJICA GODOY, identificado con cedula de ciudadanía No.80.503.910 de Usaquén y domicilio en Bogotá (en adelante "ANDRES MOJICA").

## II. BREVE SINTESIS DE LA CONTROVERSIA.

Antes de dar inicio a la contestación de los hechos y las pretensiones es necesario presentar al Despacho judicial una breve síntesis de la controversia para que tenga conocimiento del verdadero motivo de la acción judicial y sobre la carencia de fundamento fáctico, probatorio y jurídico de la Demanda.

1. ANDRES MOJICA en diciembre de 2017 realizó una compra de cartera con el Banco BBVA, número de obligación 9600389387, la cual se venía cancelando de manera mensual, cumplida e ininterrumpidamente.
2. Como garantía de la mencionada obligación, mi poderdante suscribió un título valor que no corresponde a ninguno de los aportados para la presente acción.
3. El apoderado del Demandante pretende el pago de unas obligaciones contenidas en unos títulos valores que no fueron los suscritos cuando se realizó la compra de cartera.
4. Es por esto que ANDRES MOJICA no puede ser condenado al pago de unas obligaciones que no fueron contraídas por él.

### III. CONTESTACIÓN A LAS PRETENSIONES.

Dicho esto, con fundamento en la contestación a los hechos de la demanda, las excepciones que se proponen en esta contestación y con fundamento en la legislación colombiana, me opongo a las pretensiones interpuestas por el Demandante, pues estas carecen de fundamento factico, jurídico y probatorio.

### IV. CONTESTACIÓN A LOS HECHOS.

1. **Frente al Hecho 1:**

**Contesto:** No es cierto como lo expresa el demandante.

Mi poderdante suscribió un pagaré en el año 2017 a favor de BBVA y fue para garantizar la obligación No. 9600389387, la cual no se encuentra registrada en el título valor que se menciona en este hecho.

2. **Frente al Hecho 2:**

**Contesto:** No me consta.

Por no conocer ni tener acceso al aplicativo del BBVA, no es posible dar respuesta a este hecho.

3. **Frente al Hecho 3:**

**Contesto:** No Es cierto.

La obligación contraída por mi poderdante fue la No. 9600389387 y su vencimiento no corresponde a la fecha pactada de la compra de la cartera, ni al periodo de gracia que fue solicitado en virtud de la absoluta reducción de ingresos de mi poderdante.

4. **Frente al Hecho 4:**

**Contesto:** No es cierto.

Como se ha venido indicando, la obligación que adquirió mi poderdante es la No. 9600389387, no la indicada en este hecho.

5. **Frente al Hecho 5:**

**Contesto:** No es cierto.

Por la misma razón indicada en hechos precedentes, mi poderdante desconoce el valor que se menciona en este hecho como interés, que dicho sea de paso no señala la forma de liquidarlos.

6. **Frente al Hecho 6:**

**Contesto:** No es cierto.

Mi poderdante solo suscribió un título valor con BBVA por concepto de la obligación No. 9600389387.

7. **Frente al Hecho 7:**

**Contesto:** No me consta.

Por no conocer ni tener acceso al aplicativo del BBVA, no es posible dar respuesta a este hecho.

8. **Frente al Hecho 8:**

**Contesto:** No es cierto.

Mi poderdante solo suscribió un título valor con BBVA por concepto de la obligación No. 9600389387.

**9. Frente al Hecho 9:**

**Contesto:** No es cierto.

Mi poderdante solo suscribió un título valor con BBVA por concepto de la obligación No. 9600389387.

**10. Frente al Hecho 10:**

**Contesto:** No es cierto como lo expresa el demandante.

Los títulos valores objeto de esta acción no corresponden a la obligación contraída por mi poderdante No. 9600389387. De hecho, el demandante está cobrando una segunda obligación que mi poderdante desconoce completamente.

**11. Frente al Hecho 11:**

**Contesto:** No es cierto como lo expresa el demandante.

Se reitera que los títulos valores objeto de esta acción no corresponden a la obligación contraída por mi poderdante No. 9600389387. Se resalta que el demandante está cobrando una segunda obligación que mi poderdante desconoce completamente.

**12. Frente al Hecho 12:**

**Contesto:** No me consta.

Este es un hecho que debe probarse, toda vez que los títulos allegados a la demanda no corresponden al pagaré que firmó mi poderdante en el año 2017 cuando contrajo la obligación No. 9600389387.

**13. Frente al Hecho 13:**

**Contesto:** No me consta.

Por tratarse de hecho de terceros, nos atenemos a lo que resulte probado.

## **V. EXCEPCIONES DE MÉRITO Y FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA DEFENSA.**

### **1. Cobro de lo no debido.**

En la contestación de los hechos de esta demanda se ha indicado que ANDRES MOJICA contrajo una sola obligación con BBVA, la cual se amparó con un título valor suscrito en diciembre de 2017 y la presente acción pretende el cobro al demandado de dos obligaciones con dos pagarés presuntamente suscritos en junio de 2018.

Al respecto, es menester resaltar que tal como lo prueba el extracto adjunto y como quedara demostrado en este proceso, ANDRES MOJICA se obligó con BBVA por concepto de la obligación No. 9600389387, creada en diciembre de 2017, no en junio de 2018 y por valor de \$167.000.000.

Por lo cual resulta improcedente e indebido el cobro que pretende realizar demandante en esta acción.

### **2. Inexistencia de las obligaciones pretendidas.**

El demandante solicita el pago de las obligaciones M26300110243800349600397091 / 00130034-29-9600397091 y M026300110243800349600397216 / 00130034-20-960097216, las cuales no fueron contraídas por mi poderdante, pues como se ha argumentado, la obligación existente en BBVA es la No. 9600389387.

No se entiende entonces que BBVA cobre a ANDRES MOJICA obligaciones que no existen, toda vez que como da cuenta la documental aportada, extracto y pagos realizados, ninguno de los pagares anexados contienen el crédito No. 9600389387 desembolsado en diciembre de 2017 a mi representado.

Por lo expuesto, la presente excepción está llamada a prosperar.

### **3. Indebido diligenciamiento de los títulos objeto de la acción ejecutiva.**

En consonancia con lo anteriormente expuesto y dado que la obligación que adquirió ANDRES MOJICA con BBVA fue en diciembre de 2017, se observa que los títulos valores aportados tienen fecha de suscripción junio de 2018, lo que a todas luces es errado y desborda las instrucciones dadas al momento de creación de la obligación.

Se resalta que cuando mi poderdante firmó el título valor garantía de la obligación No. 9600389387 con BBVA, tal documento se encontraba en blanco y la letra de los títulos base de esta acción no es la del demandado ANDRES MOJICA.

Es evidente que BBVA diligenció inconsultamente los títulos valores allegados para esta acción, creando confusión al fallador y al demandado.

### **4. Excepción innominada.**

Solicito al Despacho se reconozca y alegó cualquier otra excepción que se encuentre probada en el marco del proceso judicial, en los términos del artículo 282 del Código General del Proceso, que establece: *“En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia(...)”*.

## **VI. PRUEBAS EN LAS QUE SE FUNDAMENTA LA DEFENSA.**

Solicito comedidamente a este Despacho que se sirva decretar, practicar y valorar los siguientes medios de prueba en los que se fundamenta la Contestación a la Demanda:

### **A. Documentales:**

Solicito que se tengan como pruebas documentales de la Contestación a la Demanda los siguientes documentos que se aportan:

1. Extracto generado por BBVA del crédito No. 9600389387.
2. Pagos realizados por ANDRES MOJICA al crédito No. 9600389387.

### **B. Interrogatorio de parte:**

Solicito comedidamente el interrogatorio de la parte demandante, por lo que pido se cite y se haga comparecer a audiencia ante el Despacho al Representante Legal de BBVA para

que declare sobre los hechos en los que se fundamenta la Demanda, conforme al interrogatorio que formularé durante audiencia o al cuestionario que para los efectos hare llegar en forma oportuna.

El Demandante podrá ser citado a través del apoderado judicial en la dirección que indica en el memorial de demanda.

### **C. Testimonio.**

Solicito a este Despacho se sirva ordenar la declaración de testimonio de la siguiente persona, cuyo testimonio es pertinente, conducente y necesario para evidenciar los hechos que sustentan la Contestación a la Demanda:

Carolina Arango Vargas

Solicito se cite a la señora Carolina Arango Vargas, conyuge del demandado, para que declare sobre los hechos que le consten en los que se fundamenta la Contestación de la Demanda, conforme al interrogatorio que formularé durante audiencia o al cuestionario que para los efectos haré llegar en forma oportuna.

En especial la señora Carolina Arango Vargas rendirá testimonio sobre las condiciones de modo tiempo y lugar en que BBVA otorgó a ANDRES MOJICA el crédito No. 96003893871 y en general las obligaciones contraídas por este en BBVA.

La señora Carolina Arango Vargas podrá ser citada en la calle 117C No. 71F-45 de Bogotá o a través de mi correo yanetarias@hotmail.com

### **D. Solicitud de exhibición de documentos:**

Solicito se ordene al Demandante exhiba los documentos que se enlistan a continuación:

1. Pagaré con el cual ANDRES MOJICA garantizó el desembolso del crédito No. 9600389387.
2. Carta de Instrucciones del Pagaré con el cual ANDRES MOJICA garantizó el desembolso del crédito No. 9600389387.
3. Tabla de amortización del crédito No. 9600389387 entregada a ANDRES MOJICA al inicio de dicha obligación.

Mi representado no tiene en su poder los documentos cuya exhibición solicita, pues la tenencia de estos es del demandante.

La exhibición de los documentos solicitada tiene por objeto demostrar que: (i) ANDRES MOJICA suscribió pagaré en diciembre de 2017; (ii) BBVA desembolso el crédito No. 9600389387; (iii) No existen más obligaciones a cargo de mi poderdante, diferente al crédito No. 9600389387; (iv) los pagares aportados con la demanda fueron diligenciados inconsultamente.

En caso de que los Demandantes no exhiban los documentos solicitados, el Despacho deberá tener por probados los hechos que con la exhibición pretende demostrar.

## **VII. OPORTUNIDAD.**

Teniendo en cuenta que el termino de diez (10) días hábiles para contestar la Demanda inicio a correr desde el día siguiente al perfeccionamiento de la notificación por aviso, y que hubo vacancia judicial en la Semana Santa, la presente contestación se radica de manera oportuna.

En este sentido, el término de traslado vencería el jueves 15 de abril del 2021 por lo que la contestación a la demanda se presenta con sus pruebas y anexos correspondientes dentro de la debida oportunidad procesal.

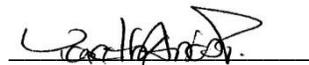
## **VIII. ANEXOS.**

1. Poder.
2. Mensaje electrónico proveniente del correo del demandado con el otorgamiento del poder.
3. Los demás documentos enunciados en el acápite de pruebas.

## **IX. NOTIFICACIONES.**

El demandado y la suscrita recibimos notificaciones en la Calle 97 No. 70C-89 y en el correo electrónico [yanetarias@hotmail.com](mailto:yanetarias@hotmail.com)

Del Sr. Juez, atentamente,



**Yaneth Arias Pinilla**

C.C. No. 52.150.364 de Bogotá

T.P. No. 88.535 del C.S. de la J.